

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 108		Fecha Estado: 07/07/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501320160055800	Ordinario	DIANA PATRICIA ALVAREZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS -TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad hasta las 3:30 p.m. En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, se orden citar peritos a la audiencia, (ver auto en el micrositio de la página de la Rama Judicial)	06/07/2021	
05001310501320160143900	Ordinario	OLGA LUCIA BEDOYA RESTREPO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se programa la audiencia del artículo 77 del CPL seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M). en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE. Se ordena Exhortar a Colpensiones (ver auto en el micrositio)	06/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320170047600	Ordinario	YURANY ANDREA BETANCUR GALLO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto requiere , se da notificado por conducta concluyente al accionado WILLIAM DE JESUS MONTOYA en atención a la contestación de la demanda allegada. Se reconoce personería al doctor FLAVIO ALBERTO TOBON GOMEZ con TP número 119.598 del CSJ para llevar la representación del accionado WILLIAM DE JESUS MONTOYA. En atención a que el sistema arrojó que la citada FLOTA EL CARMEN S.A rechazó el mensaje de datos para notificar la demanda remitido por el despacho, en aplicación al Decreto 806 de 2020 y la sentencia C420 de 2020 NO PUEDE ENTENDERSE COMO NOTIFICADO. Así las cosas se requiere al apoderado de la parte demandante, para que a la brevedad posible, remita citación tendiente a la notificación del auto admisorio de la demanda respecto a FLOTA DEL CARMEN SA. Descargar Auto del micrositio del Juzgado:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-labor al-del-circuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320170069600	Ordinario	LILIANA MARIA TOBON ARANGO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud CORREGIR el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, de fecha 5 de noviembre de 2020, aclarando que el radicado correcto es 05001 31 05 013 2017 00696 00. JDC	06/07/2021		
05001310501320180000600	Ordinario	GABRIEL MUÑOZ ZAPATA	COMFAMA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JDC	06/07/2021		
05001310501320180048800	Ordinario	MAURO ALBERTO PEREZ ARBELAEZ	GERERDO ALFREDO PASOS ZUÑIGA	Auto pone en conocimiento inadmite contestacion. teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía allegado por CONFIANZA E INGEODISEÑOS, no cumplen con los requisitos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se devuelve el mismo para que: Descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir cuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320180054100	Ordinario	ROSA LILIANA MARTINEZ VIVIESCAS	OLD MUTUAL S.A.	Auto aprueba liquidación DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. JDC	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190004800	Ordinario	LUNA ANDREA VEGA VILLADIEGO	G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S	Auto pone en conocimiento por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 de CPT Y SS, y encontrarse en termino oportuno, se da por contestada la demanda respecto a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP. En atención a que la accionada G&F SERVICIOS DE LOGISTICA SAS feneció como persona jurídica, tal y como se puso en conocimiento a las partes en auto del 3 de septiembre del año 2019, se excluye del proceso por falta de capacidad para ser parte y comparecer al proceso. Ahora bien, en atención a que el llamamiento en garantía elevado por la accionada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES reúne los requisitos establecidos en el art 65 del CGP y 25 del CPT YSS, se admite el mismo respecto a SEGUROS DEL ESTADO. Notifíquese por secretaria de despacho por medios electrónicos conforme lo establece el Decreto 806 de 2020,. Descargar auto: .https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-ci rcuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320190038200	Ordinario	HAIDER ANTONIO URAN GALLEG0	PORVENIR	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento de las partes y se incorpora al expediente, la respuesta al oficio allegada por MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Ahora, en atención a que dicha entidad argumenta que respecto al demandante ya fue redimido bono pensional, considera este despacho necesario citar a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA. Realícese por secretaria de despacho la notificación en atención a la dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir cuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320190052300	Ordinario	GLADYS ELENA GIL 0CH0A	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO (AG) (DESCARGAR AUTO EN EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EN LA VENTANA DE AUTOS)	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190074400	Ordinario	GLORIA EMILCE MARTINEZ VERA	INTRANSITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por Dones y Talentos Educativos - EMAJD SAS toda vez que la apoderada judicial de la entidad subsanó los requisitos solicitados por el despacho en término. Se decretan las pruebas solicitadas por EMAJD SAS, Se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS – TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad hasta las 3:00 p.m. En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE (ver auto en el micrositio)	06/07/2021		
05001310501320200006500	Ordinario	LEIDA ESTHER JIMENEZ TORRES	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio allegada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para lo que estimen pertinente. (ver auto en el micrositio de la página) ad	06/07/2021		
05001310501320200009700	Ordinario	JAIRO ALONSO IZQUIERDO ROLDAN	UNE - EPM TELECOMUNICACIONES	Auto corre traslado Se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del desconocimiento de documentos que realiza EMTELCO S.A.S, UNE EPM TELECOMUNICACIONES y COLOMBIA MOVIL S.A respecto a la relación de acumulados donde consta el pago de las prestaciones sociales legales y extralegales entregada por EMTELCO S.A.S al demandante, para que haga las observaciones del caso si a bien lo tiene. Se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA. (ver auto en el micrositio) ad	06/07/2021		
05001310501320200024200	Ordinario	CONSUELO DEL SOCORRO CHAVERRA VELEZ	GLADYS CECILIA PATIÑO TORO	Auto pone en conocimiento en atención a que la razón de la devolución del correo fue que se encontraba cerrado, deberá proceder la parte actora a remitir una última comunicación a la dirección de notificación de la demandada, esta vez, advirtiéndole que de no ponerse en contacto con el canal digital del despacho para la notificación respectiva, se procederá de acuerdo al artículo 29 del CPT Y SS con el nombramiento de curador ad-litem y su emplazamiento. Deberá informarse al despacho de los resultados del envío a la mayor brevedad. descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200030500	Ordinario	OLMES DE JESUS OROZCO	GUAMITO SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por la pasiva al cumplir la respuesta con las exigencias de artículo 31 del CPL y haberse presentado en término. Se programa la audiencia del artículo 77 del CPL seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el día DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad hasta las 5:00 p.m. Se ordena exhortar a la AFP Protección SA y a la AFp Porvenir SA (ver auto en el micrositio)	06/07/2021		
05001310501320200039800	Ordinario	JENY MARLLY MONTOYA VARGAS	J&H ABOGADOS ASOCIADOS SAS	Auto requiere es necesario que se acredite por la parte actora la remisión de citación respecto a HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR , pues los demás extremos pasivos ya fueron notificados por el despacho, sin que haya certeza de canal digital de notificación a la persona natural accionada, pues no hay prueba alguna en el plenario que lleve a colegir que el canal digital enunciado en la contestación es en efecto, del señor RIVERA AGUILAR como lo exige el Decreto 806 de 2020. Por lo tanto, se insta a la parte demandante para que, cite al señor RIVERA AGUILAR, en comunicación en la que deberá instarlo para que, se contacte con el canal digital del despacho, pues respecto a éste se agotará el trámite previsto en el artículo 29 del CPT YSS descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-d-el-circuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320200040000	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE	ELENA GOMEZ DE SEPULVEDA	Auto requiere allega la parte actora memorial en donde dice haber remitido notificación y traslado a la accionada. Sin embargo, se recuerda que se advirtió en auto admisorio de la demanda, que debía remitir citación a la dirección de la accionada advirtiéndole que debe contactar al despacho al canal digital j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co , porque en el momento no hay atención presencial al público en el Juzgado. De igual forma, no se ve actuación alguna desplegada por la parte actora, por más de seis meses encaminada a la notificación efectiva del auto admisorio dela demanda , por lo cual, el despacho procederá de la manera indicada en el parágrafo del artículo 30 del CPL y SS a ordenar el archivo por inactividad del proceso.descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210003800	Ordinario	ANA MARIA CACERES GARCIA	COLFONDOS S.A.	Auto pone en conocimiento Analizadas las contestaciones a la demanda allegadas por Colpensiones, Colfondos S.A y AFP Porvenir S.A, se tiene que las mismas cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, por ende, téngase por contestada la demanda por estas entidades. Ahora, si bien a la AFP SKANDIA S.A se le notificó en correcta forma de conformidad con el decreto 806 de 2020, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma, la AFP no dio respuesta a la demanda, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por Skandia S.A. (ver auto en el mircrositio) ad	06/07/2021		
05001310501320210007100	Ordinario	ALBA DORIS GOMEZ IDARRAGA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento por estar en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se da por contestada la demanda respecto a COLPENSIONES. Se reconoce personería a MANUELA ANDREA LOPEZ HENAO con TP 253.225 del CSJ, para llevar la representación de COLPENSIONES. Pese a que el despacho realizó notificación del auto admisorio en debida forma a la demandada PORVENIR SA de la manera dispuesta en el decreto 806 de 2020, entidad que, además acuso recibo de dicha comunicación, cumpliéndose los presupuestos dados en la sentencia C 420 de 2020, no se hizo pronunciamiento alguno. Así las cosas se da por NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto a PORVENIR SA. descargar auto: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-cir-cuito-de-medellin/50	06/07/2021		
05001310501320210022300	Tutelas	PROTECCION S.A.	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Auto requiere A LA SUPERIINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. JDC	06/07/2021		
05001310501320210028800	Ordinario	JAVIER DARIO CARVAJAL ACEVEDO	UGPP	Auto pone en conocimiento SE DECLARA la FALTA DE JURISDICCIÓN en la presente demanda ordinaria promovida por JAVIER DARIO CARVAJAL ACEVEDO contra la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, SE PROPONE CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN, suscitado entre este despacho y el Tribunal Administrativo de Antioquia - Despacho 016, para que sea dirimido por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL. Envíese el expediente ante esa Corporación y comuníquese ésta decisión al Tribunal Administrativo de Antioquia. (Ver auto en el micrositio) ad	06/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320210030100	Tutelas	DARWIN RAUL MANYOMA COCA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICIAN LEGAL Y CIENCIAS FORENCES	Auto inadmite tutela DEBE SUBSANAR EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. JDC	06/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIO (A)